

Expediente: **3/18**

Carátula: **RODRIGUEZ ALBERTO MARTIN C/ DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **20/07/2020 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 3/18



H20901295653

EL

EXPTE N°: 3/18.-

CEDULA N° 646

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 17 de julio de 2020.-

AUTOS: RODRIGUEZ ALBERTO MARTIN c/ DISTRIBUIDORA VIDT S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-

Se notifica al Dr.: VERNAL RICARDO O

Domicilio Digital Constituido: 90000000000.- ESTRADOS JUDICIALES

PROVEIDO:

"CONCEPCION, 15 de julio de 2020.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado y constancias de autos: Notifíquese a las partes en el domicilio real y digital, la sentencia de fecha 17-06-2020. Personal. Fdo. María Guadalupe Aiquel. Juez.- 17 de junio de 2020.- **AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA... C O N S I D E R A N D O...DISPONGO:** I) HACER LUGAR A LA DEMANDA promovida por Rodríguez Alberto Martín, de las condiciones personales que constan en autos, en contra de DISTRIBUIDORA VIDTS.R.L. CUIT30-67377048-3 domiciliada en calle España 672 de la ciudad de Concepción. En consecuencia se condena a ésta último a pagar al actor, según se discrimina en la planilla inserta en este fallo, la suma total de \$703.611,56 (Pesos Setecientos tres mil seiscientos once con 56/100), por los siguientes conceptos: indemnización por antigüedad art. 245 LCT, indemnización sustitutiva de preaviso art. 231 LCT, SAC proporcional, indemnización sustitutiva de vacaciones, art.1 y 2 ley 25.323, diferencias salariales, diferencia de horas extras y diferencia de vacaciones. Los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme

la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado.- II) COSTAS, como se consideran.- III) HONORARIOS, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrada María Alicia González Mestre la suma de \$154.442,74 (Pesos Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 74/100). Letrado Ricardo Vernal la suma de \$58.165,22 (Pesos Cincuenta y ocho mil ciento sesenta y cinco con 22/100). CPN Reinaldo Humberto Ponce la suma de \$21.460,15 (Pesos Veintiún mil cuatrocientos sesenta con 15/100), según prorratio.- IV) VI) PRACTIQUESE y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). VII) COMUNIQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores de Tucumán. VIII) COMUNIQUESE a la Administración Federal de Ingresos Brutos (AFIP). A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). A la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia de Tucumán.- IX) REGISTRESE y oportunamente archívese.-HAGASE SABER.-ANTE MI." Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel, Jueza. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 17/07/2020

Certificado digital:

CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.